

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Auto con radicado 134-0317 del 29 de Agosto de 2012**, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formula un pliego de cargos al Señor JORGE VALENCIA (sin más datos),

Sobre las normas presuntamente violadas

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud.

CARGO ÚNICO: Se vincula al Señor JORGE VALENCIA (sin más datos), como presunto contraventor de la normatividad ambiental y por producir afectaciones ambientales, por la tenencia de madera de especies nativas, sin acreditar el permiso de aprovechamiento y el correspondiente salvoconducto de movilización.

Que mediante **Auto con radicado 134-0006 del 03 de Enero de 2013**, se cierra el período probatorio en el procedimiento sancionatorio iniciado en contra del Señor JORGE VALENCIA (sin más datos).

Que mediante **Oficio con radicado 134-0011-2016 del 11 de Febrero de 2016**, se solicita evaluación técnica, en aras de resolver el procedimiento sancionatorio ambiental adelantado al Señor JORGE VALENCIA (sin más datos).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009 consagra en el TITULO IV el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo al análisis realizado al Expediente 05.660.06.14209, se adoptarán unas decisiones de carácter jurídico.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto jurídico las siguientes Actuaciones Administrativas:

- Auto con radicado 134-0006 del 03 de Enero de 2013
- Oficio con radicado 134-0011-2016 del 11 de Febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que las demás actuaciones jurídicas que reposan en el Expediente 05.660.06.14209 quedarán indemnes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor JORGE VALENCIA (sin más datos), el cual podrá contactarse a través del Señor CRISTIAN JULIAN AGUIRRE IDARRAGA.



Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.660.06.14209
Fecha: 02/Marzo/2016
Proyectó: Paula M.
Asunto: Queja Ambiental

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,
E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.